ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

ESTUDIOS PREVIOS - CONCURSO DE MÉRITOS

FDLAN-CMA-001-2021

"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO:" REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1 ANTECEDENTES Y NECESIDAD:

La Constitución Política prevé en su artículo 2º, como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...".

De esta manera, conforme a la descentralización administrativa, las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto "orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles".

Que de conformidad con el artículo 4° del Decreto Distrital 768 de 2019 Modificado por el artículo 1°, Decreto 168 de 2021 que al tenor señala: "La Alcaldía Local es la responsable de formular, ejecutar y hacer seguimiento a los proyectos de inversión en el marco del Plan de Desarrollo Local con cargo a los recursos del respectivo Fondo de Desarrollo Local, a través de la elaboración y ejecución del presupuesto, la gestión de proyectos de inversión y procesos contractuales, así como la ordenación de gastos y pagos, y la administración de bienes de propiedad del Fondo".

En ese sentido, la ciudad de Bogotá y sus Localidades cuentan con un Sistema de Espacio Público el cual se estructura mediante la articulación de las vías peatonales y andenes que hacen parte de las vías vehiculares, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, los parques, las plazas, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y construidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos, y sobre los que se supone son dados para la mejoría en la calidad de vida de los habitantes.

De cara a ello, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, a través de los compromisos adquiridos en encuentros con la comunidad y a lo establecido en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024 UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA ANTONIO NARIÑO", como parte de la línea de propósito 4 el cual tiene como objetivos "1. Mejorar la infraestructura vial del territorio local; 2. Mejorar las condiciones de movilidad en la localidad; 3. Aportar desde lo local al mejoramiento de la experiencia de viaje; 4. Mejorar la infraestructura dispuesta en el espacio público peatonal; y 5. Gestionar nueva infraestructura que propenda por el uso de vehículos no motorizados."

Se establecieron las siguientes líneas, conceptos de gastos, metas e Indicadores.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
	Construcción y/o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	Intervenir 600 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir estrategias 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).

	Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura.	Intervenir 450 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Metros lineales construidos y/o conservados de

Artículo 49. Estrategias

Las estrategias contempladas para el logro de los objetivos señalados son:

1. Realizar periódicamente el mantenimiento y rehabilitación de la malla vía local e intermedia urbana.

2. Desarrollar intervenciones de construcción y/o conservación y/o mantenimiento de los elementos del sistema de espacio público peatonal. (Plazas, plazoletas, andenes, entre otras) 3. Diseñar, construir y/o conservar la ciclo-infraestructura

Artículo 50. Programa Movilidad segura, sostenible y accesible

Implementar acciones de mantenimiento y conservación del espacio público y la malla vial local de la localidad de Antonio Nariño, que permitan consolidar corredores viales locales de óptimas características que no solo mejoren la infraestructura física de la ciudad, sino que incida en la calidad de vida de los y las habitantes de la localidad, mejorando los tiempos de viaje y haciendo agradables los recorridos de los mismos evitando traumatismo en el tráfico por el estado de las vías. Así mismo, se plantean intervenciones en el espacio público que propendan por el mejoramiento en la accesibilidad atendiendo enfoques poblacionales así mismo estas intervenciones promoverán la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica y la mitigación de los efectos negativos en ocasión a la pandemia del Coronavirus COVID-19.

De igual forma, se promoverá el uso de la bicicleta mediante la adecuación y mantenimiento de la ciclo-infraestructura, que permita mejorar las condiciones de movilidad y experiencia de viaje de la bici usuarios garantizado una infraestructura segura y óptima.

Artículo 51. Metas e indicadores del programa.

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	Indicador
Infraestructura.	Construcción y/ o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.	Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados construidos y/o conservados de elementos del sistema de espacio público peatonal.
	Construcción y/ o conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local: urbana y/o rural).	Intervenir 600 metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.	Metros cuadrados de Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o intervenidos.

	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.	Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	Kilómetros-carril construidos y/o conservados de malla vial urbana (local y/o intermedia).
	Diseño, construcción y conservación de ciclo-infraestructura.	Intervenir 450 metros lineales de Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.	Metros lineales construidos y/o conservados de Ciclo-infraestructura.

Proyecto de Inversión: 2186
Línea de inversión: Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público
Nombre de proyecto: acciones de mejoramiento de la malla vial y espacio publico
Descripción PDLAN: Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural.
Concepto: Construcción y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal.
Componente: CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
Meta: Intervenir 10.000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación; Intervenir 5 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Meta a alcanzar con el presente proceso: 2500 m2

Para la localidad, es importante referenciar que la necesidad de sus espacios públicos como son las calzadas, andenes, parques, plazas y plazoletas, en unas mejores condiciones físicas, buscan beneficiar a la población en general de las dos UPZ: (35) CIUDAD JARDIN: Sevilla, Policarpa, Ciudad Berna, Caracas, Ciudad jardín y (38) RESTREPO: Restrepo, San Antonio, Fragua, Fraguita, Santander, 5 de Noviembre, Villa mayor, San Jorge, Santa Isabel y Eduardo frey) las cuales integran precisamente la localidad.

En este sentido, previo análisis de factores económicos y sociales, la Alcaldía Local de Antonio Nariño propende por adelantar procesos de contratación enmarcados en conservación del sistema vial de la localidad, por supuesto priorizando las áreas que requieren intervención, conforme a la optimización de sus recursos y competencias.

Para la selección o priorización de los segmentos viales y de espacio público se tuvo en cuenta las peticiones de representantes del concejo de planeación local y específicamente la comisión de infraestructura donde en una mesa de trabajo se definieron algunos de los segmentos priorizados en el presente proceso, adicionalmente en los diferentes recorridos en campo y en compañía de la Alcaldesa Local se definieron los demás segmentos, también basados en el cumplimiento de la Tutela T-192 DE 2015 “ACCESIBILIDAD PARA LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD AL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO” se incluye un corredor de espacio público para su mejoramiento el cual soporta SITP, esto para su intervención y adecuación a las normas de accesibilidad universal es importante precisar que dentro del Plan de Desarrollo Local la priorización de estos elementos no dependen de los presupuestos participativos.

Por lo expuesto en precedencia, precisamente el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño formuló, viabilizó y actualizó a la vigencia 2021, los proyectos de inversión No. 2186, denominado: *“Mejoramiento de la malla vial y el espacio público”; en el que se contempla cuatro componentes: “Mantenimiento Malla Vial Local”, “Mantenimiento Espacio Público”, “Construcción y/o conservación de ciclo-infraestructura” y “Intervención puentes”;* motivo

por el cual, se establece el presente proceso cuyo objeto es: **"REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO**", como acción encaminada al cumplimiento de las metas señaladas en el Plan de Desarrollo Local 2021-2024, contando además con los recursos apropiados en el POAI – 2024.

Como antecedentes de procesos similares se aclara que en vigencias anteriores el FDLAN desarrollo contratos de interventoría que comprendieron el seguimiento, vigilancia y control a actividades de obra para la conservación de malla vial y espacio público. A continuación, se relacionan los contratos de vigencias anteriores que realizaron actividades similares a las que se pretenden satisfacer con el presente proceso de contratación:

FDLAN-134-2017	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste conservación de la malla vial local y del espacio público de la localidad Antonio Nariño.
FDLAN-132-2018	Realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la conservación de la malla vial local y del espacio público de la localidad Antonio Nariño
FDLAN-120-2019	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, mantenimiento, rehabilitación o reconstrucción de la malla vial local y del espacio público de la localidad Antonio Nariño
FDLAN-120-2020	Realizar interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato cuyo objeto es realizar a través del sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y hasta monto agotable, la conservación del espacio público de la localidad Antonio Nariño

En cuanto a la revisión y concepto por parte de la cabeza de sector en este caso el Instituto de Desarrollo Urbano se recuerda que mediante el Decreto Distrital 168 de 2021 en su Artículo 3-. Modificase el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 17 de diciembre de 2019, el cual quedará así:

"Articulo 12. Asesoría y asistencia técnica de los sectores y/o entidades distritales competentes para la formulación, ejecución y seguimiento a los proyectos de inversión local. Los proyectos de inversión local serán formulados y ejecutados por las Alcaldías Locales observando y garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos de viabilidad establecidos por el sector, con el fin de garantizar la calidad en la entrega de obras, bienes y servicios, la coherencia con las políticas públicas y la incorporación de los distintos enfoques.

Los/Las alcaldes/as podrán solicitar asesoría y asistencia técnica especifica las entidades cabezas de sector y a las demás entidades distritales según sus competencias y misionalidad, cuando lo consideren necesario durante el proceso de formulación, actualización o ejecución de los proyectos de inversión local.

Basado en lo anterior se aclara que para el presente proceso y basándose en la experiencia de los formuladores de la oficina de infraestructura no se solicitó concepto previo al IDU ya que se contaba con los parámetros claros para la estructuración de este tipo de procesos, esto basado en que se han estructurado los procesos de conservación de malla vial y espacio público desde el 2017 con los mismos profesionales.

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo Tercero de la ley 80 de 1993, quien a su tenor establece: "*De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. …" de* su artículo Cuarto que a su vez dispone: "*De los Derechos y Deberes de las Entidades Estatales. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales, deberán entre otras: 1o. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. Igual exigencia podrán hacer al garante. (…)* y de lo establecido en artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que a su vez dispone*: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda"* resulta plenamente justificada la Contratación de Interventoría.

1.3 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN:

La conveniencia de la contratación halla su fundamento en lo preceptuado en la norma, concretamente lo dispuesto en del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y por supuesto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y las del Decreto 1082 de 2015.

Mediante el presente proceso de contratación se busca generar una interventoría externa al FDLAN que garantice la correcta ejecución de las actividades de obra y control en las diferentes áreas del proceso de conservación de la malla vial y el espacio público de la localidad para la vigencia 2021, se aclara que para la correcta supervisión del contrato principal de obra el FDLAN requiere un conjunto de profesionales que cumplan con requisitos mínimos de experiencia especifica en el área de la malla vial y el espacio público los cuales no se encuentran disponibles en el personal de la alcaldía, tanto por cantidad, dedicación especifica al proyecto al igual que por los conocimientos puntuales, equipos de verificación y vehículos de transporte.

Es por ello que la realización de la conservación de la malla vial local y del espacio público de la localidad, demandan una adecuado, cualificado y especial conocimiento en interventoría de este tipo de obras que desde la capacidad técnica, administrativa, financiera, logística y de recurso humano de la Alcaldía Local Antonio Nariño no se cuenta actualmente, precisamente para la complejidad y extensión de las obras a desarrollarse.

1. Técnicas: La contratación tiene su origen en un programa denominado: "Un nuevo contrato social y ambiental para Antonio Nariño", los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Por otra parte, El Fondo de Desarrollo Local ha invertido recurso humano para identificar, evaluar, presupuestar y formular la intervención pretendida de la localidad, algunos de ellos identificados por el Fondo de desarrollo, otros solicitados por la comunidad y otros tantos que, por diferentes razones técnicas, no ha sido posible intervenirlos en otros contratos.

2.Institucional: La Administración Local a través de su Plan de Desarrollo Local de Antonio Nariño 2021-2024 "Un nuevo contrato social y ambiental".

3.Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de

las obras, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

4.Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local para la vigencia fiscal 2021, incluye la imputación presupuestal Proyecto N° 2186, apropió recursos del presupuesto de inversión de la vigencia 2021, a través del cual se realizará la respectiva contratación.

5.Razones Políticas y Legales: el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la malla vial, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

La necesidad que se pretende satisfacer, está prevista en, el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2021 publicado en el SECOP II.

2 OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Seleccionar un contratista idóneo, con la suficiente experiencia y capacidad **TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST** requerida para realizar la interventoría del contrato de obra que resulte del proceso de licitación pública No. FDLAN-LP-001-2021 través del cual se propenderá por la conservación de la malla vial y del espacio público de la Localidad de Antonio Nariño.

2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INTERVENTIRIA

- Verificar que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por la Alcaldía local Antonio Nariño, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico, contrato, y en la forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual, asegurando la adecuada correspondencia entre las obras construidas y los diagnósticos elaborados para las mismas.

  Revisar y validar las intervenciones de conservación de las áreas de espacio publicó propuestas y ejecutadas mediante el contrato de obra, el cual busca invertir un estimado en meta física de 3.293 m2 de espacio público y 1.05 km/carril o 3.778,65 m2 de vías, lo que representa un avance a la meta al PDL de 21.0% Km/carril de vías locales de la meta y 32.93% de los metros cuadrados de elementos del sistema de espacio peatonal de la meta, en recursos se tiene una distribución presupuestal para malla vial de $115.454.936 y para espacio público de $68.153.448.

3 OPORTUNIDAD PARA REALIZAR EL PRESENTE PROCESO

- De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en los contratos de Obra Pública deberá ser contratada una Interventoría a fin de proteger la moralidad administrativa y vigilar la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable, y jurídica del objeto de lo contratado.

- Se cuenta con un margen de tiempo adecuado para adelantar el proceso contractual respectivo, dentro de la vigencia.

- El FDLAN cuenta con los recursos económicos suficientes para adelantar la contratación en este momento.

- Se cuenta con un Plan de Desarrollo Distrital y Local que permite generar mayores

garantías para la movilidad de los ciudadanos.

- Han sido seguidos los lineamientos establecidos en el Decreto Distrital 411 de 2016

4 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO:

El proceso de contratación tiene por objeto contratar la ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO",*** de conformidad con las actividades, condiciones, obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico con que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño y demás documentos previos.

4.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

Se regirá por las obligaciones y procedimientos establecidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos de infraestructura vial y espacio público vigente de FDLAN y demás normas que regulan este tipo de contratos, los pliegos de condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad de acuerdo a lo establecido en todos los documentos para el proceso licitatorio con el objeto: ***REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO.***

El cumplimiento del objeto contractual por parte del Interventor comprende: ejercer el control y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista dentro de los presupuestos de calidad y oportunidad previstos en el Contrato de Obra, para lo cual, conforme a su propuesta, desarrollará las actividades de interventoría conforme con la metodología descrita en las especificaciones técnicas del objeto y las obligaciones integrales a su cargo en los aspectos: técnico, administrativa, jurídica (legal), financiera (contable), ambiental, social y SST, señaladas en el Anexo Técnico de la Interventoría como las del Anexo Técnico del Contrato de Obra.

Será responsabilidad del interventor confirmar que el contratista realice todas las actividades relacionadas con el objeto contractual necesarias que garanticen el desarrollo del proyecto, tal búsqueda incluye planos, memorias, cronogramas, libros de obra, carpetas de los contratos asociados y en general de todos aquellos documentos que resulten inherentes, que permitan un conocimiento de los antecedentes y así lograr integridad en la proyección de las actividades. Valga indicar que conforme a la naturaleza de contrato de Interventoría y el de Obra Pública, le corresponde al primero efectuar aprobaciones sobre los productos presentados por el ejecutor de conformidad con los documentos y necesidades técnicas dispuestas.

4.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de

Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASE	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
F. servicios 81102200	81 – SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	10-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA	22-INGENIERIA DE TRANSPORTE
F. servicios 80101600	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10- SERVICIOS DE ASESORIA DE GESTION	16- GERENCIA DE PROYECTOS
F. servicios 81101500	81- SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA INVESTIGACION Y TECNOLOGIA	10-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERIA	15-INGENIERIA CIVIL

De conformidad con lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el FDLAN verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel, de acuerdo con las inscripciones que se realizan en el RUP.

4.3 ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE OBRA A EFECTUAR INTERVENTORÍA

Las especificaciones técnicas de las actividades a realizar, relacionadas con la ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO"***, se encuentran asociadas al objeto del contrato de obra pública que se derive del Proceso de Licitación Pública No. FDLAN –**LP-001-2021.** Dichas especificaciones técnicas se encuentran en el Anexo Técnico correspondiente, documento que hacen parte integral de los Estudios Previos.

Del contrato de interventoría se espera de manera general y como mínimo los siguientes resultados:

1. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
3. Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
4. Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
5. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.

6. Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.
7. Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Informar a la entidad estatal el cumplimiento por parte del contratista.

4.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial

En cuanto al análisis realizado se contemplaron las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del consultor y del plazo del contrato de consultoría, las obligaciones del consultor en relación con el control técnico, jurídico, administrativo, financiero, contable, operativo, legal, socio-predial, ambiental y SST debe adelantar, con el fin de asociar a estas actividades el perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del plazo establecido en el contrato.

Costos Directos e Indirectos

Entre los costos directos estimados se incluyeron entre otros, los siguientes: Personal auxiliar técnico.
Transportes de personal (Incluye el transporte terrestre del personal en campo, para el cumplimiento del cronograma de actividades).

Equipos especiales como de Topografía Laboratorios. Equipos de computación.

Los demás costos imputables a la consultoría.

Para efectos de la definición del valor a remunerar por concepto de "personal/mes" se tomaron las tarifas de personal profesional para consultoría, publicadas en la página del IDU https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio,) como guía para establecer el costo del contrato.

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, se calcula que el valor necesario para adelantar la presente contratación es de **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 183.608.384)** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 414 del 12 de noviembre de 2021-** RUBRO 133011604490000002186 Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público FONDO 1-100-I010 VA-Sobretasa a la gasolina $180.347.302 y 3-100-F002 VA-Administrados de libre destinación $3.261.082 – VALOR de la Disponibilidad Presupuestal $183.608.384.

Se publicará el análisis de presupuesto y las variables con las que se calcula para que los oferentes puedan realizar el correspondiente análisis de su propuesta económica.

No obstante, lo anterior, se aclara que el presupuesto oficial del presente proceso de selección incluye todos los conceptos asociados con las tareas a contratar

NOTA: El proponente al momento de elaborar su propuesta económica debe tener en cuenta que se incluyen todos los costos indirectos que implique la ejecución del contrato, inclusive los imprevistos, gastos de administración, gastos de implementación del PAPSO, impuestos y contribuciones y utilidades del Contratista.

5. ESTUDIO DE SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ha sido efectuado el correspondiente documento de Estudio de Mercado y del Sector.
Este documento se genera en Anexo separable.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con la naturaleza jurídica del contrato de consultoría, que se construye a partir de la existencia de obligaciones gobernadas por su origen eminentemente técnico, que se nutren de un matiz especializado que determinan su ejecución bajo un carácter marcadamente intelectual, como condición para que se pueda predicar su diferencia frente a otras tipologías contractuales es justificado seguir las reglas de selección establecidas en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015.

En efecto, los criterios de selección y evaluación de las propuestas técnicas que el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño utilizará son: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.

Previo a la aplicación de los factores de selección el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño adelantará el procedimiento de verificación de requisitos habilitantes sobre capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones de experiencia que se exigirán a los proponentes en el pliego de condiciones, de conformidad con lo señalado en el numeral 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el precitado Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el objeto de la interventoría contempla: “REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA (LEGAL), FINANCIERA (CONTABLE), AMBIENTAL, SOCIAL Y SST AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: ”REALIZAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN EN LAS QUE SE INCLUYEN EL MANTENIMIENTO, BACHEO, PARCHEO, REHABILITACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL Y DEL ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD ANTONIO NARIÑO; Y que la ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, estipula en su artículo 83:

Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”.

Conclusión: cuando se habla de “interventoría” sin ningún adjetivo adicional, se refiere únicamente a la “interventoría Técnica”, que es la que es obligatorio contratar externamente

cuando el proceso del contrario a seguir se realiza por licitación pública. Las otras interventorías las puede asumir la entidad vía supervisión si cuenta con los recursos humanos y logísticos para hacerlo.

El Anexo 3 – Glosario, del pliego tipo para interventoría de obras de infraestructura vial, también ratifica la posición de que la interventoría consistente únicamente en el seguimiento técnico, define la interventoría técnica de la siguiente forma:

1.38 Interventoría Técnica: Es la verificación que el objeto y los recursos y procesos técnicos que conducen a su obtención se realicen de acuerdo con los términos establecidos en el contrato. Comprende la revisión de los recursos y su aplicación, de la metodología y de la calidad, cantidad y oportunidad de entrega de los resultados o productos que conforman el objeto. Abarca el control, seguimiento evaluación de las condiciones, procesos y procedimientos constructivos que deban ser aplicados dentro de la ejecución de obra, contemplando además los sistemas constructivos que deben ser implementados según el tipo de obra de infraestructura de transporte a ejecutar.

Y los numerales 1.32 a 1.37, se definen las interventorías: “Administrativa, Ambiental, Financiera, Legal, de Seguridad y Salud en el Trabajo y Social.”

Por lo anterior, el pliego tipo adoptado mediante RESOLUCIÓN NÚMERO 256 DE2020, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de transporte", contempla únicamente la interventoría (técnica) y por ello en el personal clave evaluable sólo permite el Director, el Residente y un Especialista, que hacen parte del seguimiento técnico.

En consecuencia, si el objeto de la interventoría a contratar contempla otros seguimientos a parte del técnico, estos deben ser tomados como servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura de transporte. Y la experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto a estos servicios adicionales se puede solicitar siguiendo los parámetros del “Artículo 4. Obras bienes o servicios adicionales a la interventoría de la obra pública de infraestructura de transporte.”:

“ARTÍCULO 4. OBRAS, BIENES O SERVICIOS ADICIONALES A LA INTERVENTORIA DE LA OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. Cuando el objeto contractual incluya la interventoría a obras, bienes o servicios adicionales a la de obra pública de infraestructura de transporte, la entidad estatal deberá aplicar los documentos tipo. Si de manera excepcional requiere incluir experiencia adicional para evaluar la idoneidad respecto de la interventoría de obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de transporte, deberá seguir los siguientes parámetros:

1. Demostrar en los estudios previos que ha verificado las condiciones de mercado para la interventoría de las obras, bienes o servicios adicionales al componente de obra pública de infraestructura de transporte, de tal manera que la experiencia adicional que se exija para dicha interventoría procure la pluralidad de oferentes y no limite la concurrencia al proceso de contratación

2. Conservar los requisitos exigidos en los documentos tipo.

3. Abstenerse de pedir experiencia exclusiva con entidades estatales, experiencia previa en un territorio específico, limitada en el tiempo o que incluya volúmenes o cantidades de obra especifica

4. Clasificar la experiencia requerida solo hasta el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios e incluir exclusivamente los códigos que estén relacionados directamente con el objeto a contratar.”

Por la anterior razón se requiere que todos los contratos de interventoría aportados por los oferentes contemplen las actividades de seguimiento que el objeto de la interventoría también

contemple, para asegurarse que el proponente tenga experiencia y, por ende, sea idóneo para ejecutar estas actividades adicionales que no contempla la Matriz 1 del pliego tipo de interventoría de obras de infraestructura del transporte al haber sido diseñado para la interventoría técnica únicamente, con estipulaciones como: “contratos de interventoría técnica, administrativa, legal, financiera, ambiental, social y SST.

7. DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

8. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

El FDLAN procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en estos estudios previos, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLAN les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente estudio previo.

A los proponentes, personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLAN les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el presente estudio previo.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLAN, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

9. REQUISITOS HABILITANTES

RECOMENDACIÓN IMPORTANTE

Se recomienda a los oferentes que revisen con detenimiento los documentos del proceso y en especial las condiciones a las que se comprometen a cumplir con posterioridad al proceso de selección, especialmente las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado personal clave se encuentran en el Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso de selección y los demás miembros del equipo de trabajo, las cuales serán verificadas como requisito para iniciar la ejecución del contrato. De no cumplir dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio con todas las condiciones solicitadas en dicho Anexo Técnico para todo el personal, se procederá a la caducidad del contrato por incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afectaría de manera grave y directa la ejecución del contrato por comprometerse a cumplir con un personal que no tenía. Igualmente, se informa a los proponentes que la Entidad verificará en los portales de contratación y en las entidades contratantes todas y cada una de las certificaciones aportadas para estos miembros del personal y, de encontrarse cualquier inconsistencia o alteración, colocará las respectivas denuncias antes las autoridades

correspondientes.

Esta revisión determina el cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y si el proponente allega la documentación requerida jurídica, Técnica y financiera se emite concepto de HABILITADO / NO HABILITADO / ACLARAR / SUBSANAR, dependiendo los resultados obtenidos del análisis de la propuesta.

A. FORMATO 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.
[Cuando el proceso se estructure por lotes o grupos, el proponente debe indicar en el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, el lote o lotes a los cuales presenta oferta, según las posibilidades que otorgue la entidad]. El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de presentación de la oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o por el representante del proponente plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, en la respectiva rama de la ingeniería, según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Copnia o Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia en la respectiva rama de la ingeniería según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este proceso de selección. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo 4 – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

B. APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma, (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente

proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.
El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

C. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

- **PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:

a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.

e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes y certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización

suficiente o no aportar de dicho documento, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta

B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

I. Nombre o razón social completa.

II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.

III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación.

IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.

VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el proponente o miembro extranjero del proponente plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la entidad estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la entidad estatal.

NOTA: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia.

- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del pliego de condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
- **PROPONENTES PLURALES -** Formato 2 – Conformación de proponente plural - Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

A. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo de forma clara en unión temporal o consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Los proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya intervención deberá quedar definida en Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para presentar la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.

C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente de la estructura plural.

D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

E. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

F. En la etapa contractual, no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la entidad.

G. [Incluir en procesos estructurados por lotes o grupos] Indicar el lote o lotes a los cuales presenta oferta.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del proponente plural y en el caso del miembro persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

D. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia

respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

E. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y bajo las condiciones señaladas en los documentos del proceso

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).
El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

CT ≥ CTd

Capital de trabajo demandando (requerido):

La determinación del Capital de Trabajo Demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos, a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$$

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del Capital de Trabajo del proponente se hará de acuerdo como se presenta a continuación:

$$Capital\ de\ trabajo\ del\ Proponente = (Activo\ corriente - Pasivo\ corriente) + \begin{cases} Anticipo \\ ó \\ Pago\ Anticipado \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

F. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

G. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de

acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en Pesos Colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será 31 de diciembre del mejor año fiscal de los tres (3) últimos años del proponente, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES INTERVENTORÍA DE OBRAS PARA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥**1**
Índice de endeudamiento	≤ **70%**

Razón de cobertura de Intereses	$\geq \mathbf{1}$
Capital de trabajo	CT ≥ CTd $Capital\ de\ Trabajo\ Requerido = \left(\frac{Valor\ estimado\ del\ contrato}{Plazo\ estimado\ de\ ejecución\ en\ meses\ del\ contrato}\right) * 3$
Rentabilidad del patrimonio	$\geq \mathbf{0}$
Rentabilidad del activo	$\geq \mathbf{0}$

Los indicadores definidos en la presente matriz deben ser usados de manera obligatoria por las entidades en la estructuración de los documentos del proceso de contratación de Interventoría de obra pública para infraestructura de transporte.

H. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable).

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el RUP y en el Formato 3 – Experiencia, para los proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral “10.1 Experiencia del proponente”.

En caso que con los contratos aportados no se acredite este porcentaje mínimo, la entidad solicitará al proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6. Si el proponente subsana el requisito mínimo de experiencia, se habilitará en el proceso de contratación, pero no será objeto de puntuación en relación con este factor de evaluación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por el factor “experiencia del proponente”.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN O

CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS

No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de obra a las cuales se realizó la interventoría: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

B. La experiencia aportada debe ser acorde con el objeto del presente proceso de contratación y con lo dispuesto por la Matriz 1 – Experiencia.

C. Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para la evaluación y asignación de puntaje por concepto de experiencia, siempre y cuando cumplan con lo establecido en este documento.

D. Estar relacionados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** con el número consecutivo del contrato que permita su verificación en el RUP. Para el caso de los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**. Este documento debe presentarse por el proponente plural y no de forma individual por cada integrante.

   El hecho de que el proponente no aporte el “Formato 3 - Experiencia” en ningún caso será motivo para rechazar la oferta. La subsanación de este requisito podrá realizarse en los términos del numeral 1.6. Mientras esté pendiente la subsanación del requisito, y en caso de que este no se subsane, la entidad tendrá en cuenta para la evaluación los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

E. Los contratos acreditados deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

F. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá acreditarse mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones señalados en el numeral 10.1.5.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida para el otorgamiento de puntaje:

A. En el clasificador de bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento 80 y/o 81.

B. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

C. Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia mínima exigida; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia mínima exigida; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el cinco por ciento (5 %).

   Estos porcentajes de experiencia mínima que cumplirán los integrantes del proponente plural, bastará acreditarlos con contratos que cumplan con el requisito de experiencia general exigida en el pliego de condiciones y se verificará de conformidad con el porcentaje mínimo de experiencia exigido en el numeral 3.8.1., esto es, el frente al cien por ciento (100 %) del Presupuesto Oficial.

D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este, o en alguno de los documentos válidos para acreditar experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido, en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP. En estos casos la experiencia se multiplicará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el proceso de contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

   Por su parte, si el contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de proponente plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

   Nota: El “dimensionamiento” de este literal no aplica solamente a vías, sino a cualquier dimensión o magnitud requerida en el proceso de selección para acreditar la experiencia. Por ejemplo: longitud o luces libres de puentes vehiculares, metros cúbicos (volúmenes), en procesos de dragados marítimos o fluviales, longitudes de túneles, entre otros.

G. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la

experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso, siempre y cuando en el Formato 3 se indique qué integrantes y porcentajes de participación se ofrecen como experiencia.

En el evento en que no todos los integrantes que conforman la estructura plural indiquen su participación en el contrato que se aporta como experiencia en el Formato 3, se tendrá en cuenta únicamente la participación del o los integrantes que la indican. La entidad hará la evaluación basada en el Formato 3.

H. Para el caso de proyectos de concesiones viales, únicamente se tendrá en cuenta la etapa de interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, lo cual deberá ser demostrado con los documentos soporte de la experiencia. Para este aspecto, no será válida la experiencia para la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada.

I. Si el proponente relaciona o anexa más de seis (6) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80 o 81	81	10	22
80 o 81	80	10	16
80 o 81	81	10	15

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información, mediante alguno de los documentos señalados en la sección 10.1.5 del pliego de condiciones:

I. Contratante.

II. Objeto del contrato.

III. Principales actividades ejecutadas.

IV. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** a la cual se le realizó la interventoría, si aplica.

V. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato, a menos que de los documentos del numeral 10.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VI. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 10.1.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

VII. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

VIII. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

IX. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la entidad realice la verificación de forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de interventoría.

B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se realizó la interventoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.

C. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo; en los cuales se pueda verificar la participación del proponente como interventor.

D. Certificación de experiencia en la que conste la información de la interventoría a la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la entidad contratante.

E. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

F. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa

cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar además lo siguiente:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Para efectos de acreditar la experiencia en relación con la clasificación de las vías, ya sea, “primaria”, “secundaria” o “terciaria”, la entidad empleará los sistemas de información disponibles para identificar el tipo de clasificación de la vía, en caso tal que ningún documento del numeral 3.5.5 establezca dicha condición. Si a través de la averiguación de la entidad estatal no es posible determinarlo, no será válida dicha experiencia.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente debe aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del subcontratante. Así mismo, debe contener la información requerida en el numeral 10.1.4 para efectos de acreditación de la experiencia como interventor.

B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato respecto del cual se realizó la interventoría, donde se pueda evidenciar las labores subcontratadas de interventoría que pretendan acreditarse para validar la experiencia en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Tratándose de subcontratos, cuando el contratista principal y el subcontratista se presenten al procedimiento de selección, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para acreditar

experiencia del contratista principal.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deben advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación recae en los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue informada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

I. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE en el documento denominado Anexo 1 – Anexo Técnico del presente proceso, serán verificados para el inicio de la ejecución del contrato, por tal motivo, **no serán verificados durante el desarrollo del proceso de selección**.

Ahora bien, la verificación de los soportes académicos y de experiencia del personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;

ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.

iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.

iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

DOCUMENTOS SOPORTE VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Los miembros del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del presente proceso de selección, y según la instancia definida por la entidad para verificar los documentos soporte, deberá acreditar la experiencia del personal clave según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Interventor, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión, para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

A. Contratante
B. Contratista.
C. Objeto del contrato.
D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no contar con una discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

J. ACREDITACIÓN DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o copia del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o la matrícula profesional en los casos en que aplique.

Por otro lado, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título otorgado en el exterior.

EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Durante el desarrollo del proceso de selección, NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por tal motivo, no serán requeridos como parte de los documentos que conformen la propuesta por parte de los oferentes. En tal sentido, para habilitarse en el proceso de selección, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. El proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave,** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

II. El **Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave** debe suscribirlo el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles: **Director de Interventoría; Residente de Interventoría y un especialista de pavimentos**

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado *personal clave* se encuentran en el ANEXO DE REQUERIMIENTOS DEL PERSONAL MÍNIMO DEL PROYECTO" del presente proceso de selección, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones, particularmente en el numeral 10.2.

Nota: El proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, y serán verificados previo al inicio de ejecución

10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, **Las personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia**, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes ***(RUP)***.

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme a más tardar para la fecha vencimiento del traslado legal del informe de evaluación del presente proceso de selección.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual Como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrá en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

En todo caso, si el RUP no se encuentra en firme a la fecha de presentación de las ofertas, se dará aplicación a la Circular externa única capitulo sexto del 28 de junio de 2018, expedida por Colombia Compra Eficiente, conforme a la cual: "*El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta*" "*En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta*".
"Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado".

En el evento que el proponente al momento del cierre del proceso se encuentre adelantando el trámite de renovación del RUP ante Cámara de Comercio de su domicilio, la Entidad evaluará los requisitos habilitantes en el término señalado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades ambientales, que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015

11. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO Nit 899999061-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y **será causal de rechazo de la misma.**

En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018.

.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

13. FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA

DEL PROPONENTE

La entidad evaluará la experiencia del proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1, de acuerdo con lo anterior, si el proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima no será susceptible de puntuación, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados expresados en SMMLV registrados en el RUP o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 0, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

   La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del proceso. [Por ejemplo, si el cierre del proceso se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

   El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética alta
De 0.75 a 0.99	4	Media aritmética baja

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los proponentes habilitados participarán con el *valor del promedio de los contratos válidos aportados* según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso:

- La entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.

- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los proponentes habilitados. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos de los proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de la propuesta "n" habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV válidos de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más alto.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}} \right) \right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas “i”.

D. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre el promedio de los SMMLV válidos más baja y el promedio simple de los promedios de los SMMLV válidos de las ofertas habilitadas para calificación, según se detalla:

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV válidos más baja.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV válidos de las otras propuestas habilitadas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV válidos de cada una de las propuestas "i".

8. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" a acreditar que [cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable: i) el director de interventoría, ii) el residente de interventoría y iii) el especialista de pavimentos] tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos del personal clave evaluable". [Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de 2 años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de 1 año, para un total de 3 años].

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable" y, por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del personal clave evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el personal clave evaluable se realizará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra".

El personal clave ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la entidad, en un plazo no mayor a 5 días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Información del personal clave evaluable" y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

i) Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

iii) Las reglas de equivalencias descritas en la Matriz 4 no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la entidad.

En el caso que la entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la entidad considera que el proyecto requiere 2 residentes de interventoría, para que el oferente sea acreedor de dicho

puntaje, debe cumplir con el requisito adicional en relación con los 2 residentes.

14. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

15. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al

menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2)

16. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

17. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 6, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en

la sección 4.3.1. del pliego de condiciones. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal,

según corresponda, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato

10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

19. PROCESO SUSCEPTIBLE A SER LIMITADO A MIPYME

De conformidad con el concepto de Colombia Compra Eficiente que se identifica a continuación, las entidades no pueden adoptar convocatorias limitadas a MiPymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, esto es hasta tanto se expida del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad:

Concepto C – 043 de 2021 del 9 de febrero de 2021
“Temas: LEY DE EMPRENDIMIENTO – Ley 2069 de 2020 – Vigencia / MIPYMES – Ley 2069 – Artículo 34 – Convocatorias limitadas – Vigencia / SELECCIÓN OBJETIVA – Contratación estatal – Concepto / EMPATE – Procedimiento de selección – Concepto / FACTORES DE DESEMPATE – Características – Límites / FACTORES DE DESEMPATE – Ley 2069 – Artículo 35 – Acreditación.

20. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación para contratar.

Cuando en el mismo proceso de contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo].

B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.

C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.

E. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.

F. Que la *inscripción* en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.

G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.

H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos de la sección 1.11.

I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.

J. No entregar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.

K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.

L. Que el valor total de la oferta exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación y no se subsane ese defecto.

M. Que la oferta económica supere el valor por etapas y no se subsane ese defecto.

N. No afectar la oferta económica por el factor multiplicador y no subsanar ese defecto.

O. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en la sección 2.4 del pliego de condiciones.

P. No presentar el “Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal clave” y no subsanar su entrega, en los términos de los numerales “1.6 Reglas de subsanabilidad, aclaraciones y explicaciones” y "3.8.2 Exigencias mínimas de experiencia y formación académica del equipo de trabajo – personal clave evaluable”

Q. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.

R. Presentar la oferta extemporáneamente

S. No presentar oferta económica y no subsanar su entrega, en los términos del numeral 1.6.

T. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en la sección 5.2

U. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.

V. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

W. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la entidad en el Anexo 1 – Anexo Técnico.

X. Las demás previstas en la Ley

21. RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLAN en el término establecido en el cronograma procederá a publicar en el SECOP II el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas y el orden de elegibilidad.

22. DECLARATORIA DE DESIERTA

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
D. Lo contemple la ley.

23. AUDIENCIA DE ESTABLECIMIENTO DEL ORDEN DE ELEGIBILIDAD, APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica.

En caso que, como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas, el FDLAN procederá a dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 del pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar reunión de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad.

En esta reunión no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP en la fecha establecida en el cronograma y por ende el FDLAN da por entendido que los proponentes lo conocen, No obstante, lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias. Acto seguido se procederá a establecer el orden de elegibilidad mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

24. PROPUESTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precio global de acuerdo a la oferta presentada y lo señalado en la minuta del contrato. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y el Formulario 1 – Formulario propuesta económica debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionad

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

25. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

B. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

C. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica.

26. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

27. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

28. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

MATRIZ DE RIESGO DOCUMENTO ANEXO

29. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los 2 días siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ANTONIO NARIÑO
Nit 899999061-0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Calidad del Servicio
por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011. El cual corresponde a 5 años después de el recibo a satisfacción</td><td>En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del Contratista
En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

El contratista será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista.

30. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

El proceso de contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

ACUERDO COMERCIAL		**FDLAN** **INCLUIDO**	**PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Triángulo del Norte	Guatemala	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO	SI
	El Salvador	SI	VALOR DE LA MENOR CUANTÍA	NO	SI
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	SI		SI

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el proceso de contratación.

Adicionalmente, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

31. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses. El contratista de interventoría deberá tener la capacidad de ejecutar el contrato, de manera simultánea en varios frentes, con el personal suficiente y la dedicación máxima. El tiempo del contrato se cuenta a partir del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Vigencia del Contrato: se entenderá por vigencia del contrato, el plazo de ejecución y el de su Liquidación.

32. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato resultante de esta convocatoria corresponde al valor de la oferta adjudicataria del proceso, en cuyo caso, será hasta por **CIENTO OCHENTA Y TRES MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($183.608.384)** el presupuesto requerido para contratar los servicios se calculó estableciendo el promedio del sueldo del profesional solicitado según tablas IDU, recursos correspondiente a la vigencia 2021 y afectándolo según el plan de cargas debidamente establecido según las dedicaciones de cada profesional, los valores de salarios de cada profesional fueron obtenidos de la pagina del IDU, disponible en el siguiente link:

https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio` Precios-Unitarios-de-Referencia-2021-I _1 Septiembre

33. FORMA DE PAGO

El Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, realizará el pago del contrato celebrado de la siguiente manera:

De acuerdo a lo estipulado en el Anexo 5 Minuta del contrato clausula 8 – forma de pago se escoge por la opción 1.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PARAGRAFO PRIMERO: Para proceder al pago, el contratista (INTERVENTOR) deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

a. Informe consolidado mensual de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato.
b. Certificado de cumplimiento y acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
c. Actas de pago.

d. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el artículo 617 de estatuto tributario.
e. Certificación de aprobación de informe mensual del periodo a facturar, igualmente se aclara que para los últimos pagos deben estar aprobados todos los informes mensuales y el informe final del contrato.

f. Cuando se trate de personas jurídicas certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal acompañada de los respectivos comprobantes, que acredite el cumplimiento del pago por el período facturado de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales del personal a cargo del interventor, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de

2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de 2012 o aquella normatividad legal vigente que las modifique, adicione o sustituya. Cuando el contratista sea persona natural deberá acreditar el pago al sistema general de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales conforme a la normatividad legal vigente.

g. Todos los demás documentos requeridos por el Fondo de Desarrollo Local en el momento de presentación de las cuentas, conforme con el manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo, y las guías de pagos o los documentos que los modifiquen o sustituyan.

h. El interventor deberá verificar que se hayan cargado los reportes mensuales de RCD del contratista de obra a la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente. (requisito de pago)

PARA EL ÚLTIMO PAGO

a. Informe final de interventoría, aprobado por el supervisor.
b. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.
c. Constancia del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud y pensiones) y riesgos profesionales, además de lo correspondiente a sus empleados cuando el interventor sea persona natural, y, cuando sea persona jurídica, se adjuntará la certificación de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (en salud y pensiones) y aportes parafiscales y riesgos profesionales de sus empleados de acuerdo con lo establecido en la normatividad legal vigente.
d. Factura del interventor.
e. Acta de recibo final de la interventoría ejecutada, debidamente aprobada por el supervisor, junto con el informe final del contrato presentado por el contratista que realizó los trabajos de obra y sus correspondientes soportes de acuerdo
con lo requerido por EL FONDO para dicho contratista (planos récord, registro fotográfico del estado final de las obras, etc.).

f. Acta de liquidación del contrato de obra sobre el que se realizó la interventoría, junto con la garantía de estabilidad de los trabajos correspondiente y la modificación de la garantía única del respectivo contrato, en caso de requerirse la ampliación de los amparos respectivos.
g. Verificación que se hayan cargado los reportes mensuales de RCD del contratista de obra a la plataforma de la Secretaría Distrital de Ambiente. (requisito de pago)

h. Acta de liquidación del contrato de interventoría.

SI ES PERSONA NATURAL:

1) Informe mensual de actividades de acuerdo a la metodología y plan de cargas aprobado por el FDLAN.

2) Presentación de Actas Parciales correspondientes de avance de la consultoría suscritas por el contratista y aprobadas por el FDLAN.
3) Certificación juramentada de retención en la fuente.

4) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato.

5) Cuenta de cobro/ Factura.
6) Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato.

Nota: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen

Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

PARAGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos deberán ser avalados por el supervisor del Fondo de Desarrollo Local.

PARAGRAFO TERCERO: Con cada factura que el **INTERVENTOR** presente al FDLAN, anexara una certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes a la seguridad social y parafiscal. Si es personal jurídico deberá hacerlo de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de Ley 789 de 2002; si es persona natural deberá hacerlo de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y el decreto 1703 de 2002.

PARAGRAFO CUARTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución real del objeto contractual. En caso de que el INTERVENTOR no cumpla con la ejecución en los términos indicados, las partes acordaran el pago proporcional a los servicios efectivamente presentados.

En el Contrato de Interventoría resultante del presente proceso no se pactará la entrega de anticipos.

FORMA DE PAGO El valor a pagar se hará de acuerdo con el plan de cargas ofertado por el proponente y será consignado, por el FDLAN al contratista interventor, por medio del Sistema Automático de Pagos - SAP, de la siguiente manera:

Estos pagos se realizarán previa entrega de los siguientes documentos y posterior programación del PAC correspondiente:

EN LOS DEMÁS CASOS:

1. Informe mensual de actividades de acuerdo a la metodología y plan de cargas, debidamente firmado por el contratista y aprobado por el FDLAN.
2. Presentación de Actas Parciales correspondientes de avance de obra suscritas por el contratista de obra, el interventor y aprobadas por el FDLAN
3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social para el período cobrado.

4. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

5. Factura.
6. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor.

Nota: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

El diez por ciento (5%) restante se cancelará una vez se suscriba por las partes el acta de liquidación del contrato de obra y el de interventoría.

1. Carta de presentación con lista de documentos a radicar.
2. Informe FINAL.
3. Informe FINAL del Contratista y el supervisor.
4. Acta de Entrega y Recibo Final, suscrita por el contratista consultor, y el supervisor.
5. Balance final, administrativo y financiero del contrato.
6. Informe final de actividades de consultoría, aprobado por el supervisor.
7. Certificado de Existencia y Representación Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días.
8. Constancia de que el Contratista retornó los bienes devolutivos ó no cuenta con bienes devolutivos a su cargo. (Expedida por el funcionario del Almacén del FDLAN).
9. Certificado de Sistemas sobre devolución de equipos a su cargo. (Expedida por el funcionario del Almacén del FDLAN).
10. Estado de Cuenta expedido por el fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, no mayor a 10 días y posterior a la fecha en que se terminó de ejecutar el contrato. (Expedido por Oficina de Presupuesto FDLAN).
11. Certificado del Revisor Fiscal ó Representante Legal, (según sea el caso), sobre pago de aportes de Seguridad Social y Parafiscales, durante el Término de ejecución del Contrato y de Liquidación del mismo. (Cuando se trate de una persona jurídica), del contratista de la consultoría
12. Expediente físico del contrato a liquidar.
13. Paz y Salvos de la Comunidad.
14. Factura ó Cuenta de Cobro.
15. Acta final de cumplimiento suscrita por el contratista consultor y el supervisor.
16. Certificación de Cumplimiento FINAL del Supervisor, según el caso.
17. Acta de Liquidación.
18. Hoja de Ruta.
19. Lista de Chequeo.

Será por cuenta exclusiva del INTERVENTOR todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorio, investigaciones técnicas, estudios y diseños, asesorías así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado.

34. OBLIGACIONES DEL CONTRATO. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto del contrato de interventoría, se considera necesario, como mínimo y en general, vigilar y hacer el seguimiento respectivo al cumplimiento de los programas contenidos dentro de la ejecución de obra y el cronograma de actividades, en cumplimiento de la Metodología y el Plan de Cargas ofertados, a fin de constatar que se estén realizando a cabalidad las actividades durante todas las etapas, tanto la de preliminares como la de ejecución objeto del contrato de la interventoría, de la misma manera que el Coordinar reuniones de seguimiento para la ejecución del contrato objeto de la interventoría, tanto con el ejecutor como con la persona delegada por el Fondo de Desarrollo Local para la supervisión del proyecto.

Controlar: Este objetivo se logra por medio de una labor de inspección, consistente en una vigilancia planeada, en tal forma que se ejecute de manera permanente sobre

todas y cada una de las etapas en las cuales se desarrolla el cumplimiento de la respectiva relación contractual, con el fin de establecer si dicha ejecución se ajusta a lo acordado y a lo ofrecido por las partes.

Solicitar: Esta facultad se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata incorrecciones que no afectan la validez del contrato o la ejecución del mismo. Esta facultad la ejerce cuando solicita información, la realización de actividades, o emite su concepto fundamentado además, sobre la viabilidad de efectuar modificación contractual alguna, entre otros temas.

Exigir: En la medida en que la función de interventoría encuentre que en el desarrollo de la relación contractual, no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas contractuales, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa la satisfacción de las exigencias contractuales, utilizando como instrumentos el contrato suscrito, y el requerimiento en la ejecución de las garantías ofrecidas para respaldar el cumplimiento del contrato.

Colaborar: La interventoría debe comunicar al contratista que su propósito es el de prestar toda la colaboración que sea necesaria para el éxito de la empresa propuesta, colaboración que no debe ser confundida con permisividad. Colaborar es trabajar con los demás para lograr el fin común.

Absolver: La interventoría deberá asumir para su respectivo concepto, todas aquellas solicitudes o claridades que dentro de la ejecución del contrato surjan, a fin de brindar soluciones que permitan cumplir con el desarrollo y adecuado cumplimiento del contrato de obra.

Prevenir: La interventoría debe extender su función de prevención para el adecuado funcionamiento y desarrollo del contrato, sin entrar a verificar única y exclusivamente circunstancias ex post, pudiéndose entonces adelantar al acaecimiento de circunstancias que pongan en peligro el cumplimiento del objeto contractual del contrato principal.

Verificar: Corresponde a las acciones de comprobación de las obligaciones pactadas en el contrato, como a la naturaleza de aquel en la ejecución y materialización de obras.

Igualmente debe:

- Ejecutar el contrato de conformidades con lo previsto en los pliegos de condiciones, adendas y la propuesta del INTERVENTOR, en lo que no se oponga a los documentos mencionados.

- Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.

- Dar por estricto cumplimiento a lo establecido en la manual interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, que se encuentre vigente durante la ejecución del contrato.

- Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).

- Tener disponible y emplear el personal requerido para la oportuna ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones, adendas, anexos y apéndices. Si durante la ejecución del contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá reemplazarse por otro de igual o de mayor

idoneidad y experiencia, previamente aprobado por el supervisor del contrato

- El INTERVENTOR asumirá el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del contrato, el cual deberá ser consecuente con su oferta económica y el factor prestacional, lo mismo que el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que correspondan. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta a la supervisión, certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.

- Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Alcaldía Local de Antonio Nariño-Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.

- Verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y su proyección en los sitios objeto de intervención, cuando aplique.

- Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

- Guardar absoluta reserva sobre los resultados obtenidos en desarrollo del contrato, y no utilizar, no divulgar para fines distintos a los previstos en el mismo, los resultados de su trabajo, sin la autorización previa escrita del FDLAN.

- Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades; así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales; igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.

- Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

- Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato o aquellas adoptadas por la Alcaldía Local de Antonio Nariño- Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.

- Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.(personas naturales)

    - Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.(personas Jurídicas)

    - Obtener las aprobaciones que resulten necesarias por parte de la supervisión o quien haga sus veces, dentro del plazo de ejecución del contrato.

- Verificar que ejecuten las obras requeridas con estándares de calidad y oportunidad.

- Mantener actualizadas las pólizas del contrato y presentar las mismas para aprobación por parte del FDLAN.

- Estudiar y analizar la propuesta del contratista de obra con el fin de familiarizarse con las condiciones y exigencias de la misma.

- Supervisar el cumplimiento del contrato de obra en cuanto a su aspecto técnico, administrativo y financiero y a su vez verificar que el contratista de obra dispone del equipo técnico y profesional requerido y exigido en los pliegos de condiciones y los demás documentos que forman parte del contrato.

- Asegurarse que el contratista cumpla con las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones de obra, en el respectivo contrato y demás documentos que lo integran.

- Conocer el Manual de interventoría y/o supervisión adoptado por el Fondo de Desarrollo Local Antonio Nariño.

35. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, las señaladas en el pliego de condiciones, y las establecidas en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos FDLAN, vigente durante la ejecución del contrato, EL INTERVENTOR tendrá entre otras las siguientes:

35.1 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR, PREVIAS AL INICIO DE ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRA

1. Presentar al FDLAN para su aprobación el alcance, la metodología, el enfoque, el Plan anual de Caja (PAC) y la programación de la interventoría.

2. Revisar, verificar y aprobar la metodología, el enfoque el plan anual de caja (PAC), la programación de obra, el acta suscrita de los Análisis de precios Unitarios de todas las actividades incluidas en la lista de cantidades de la oferta. La información detallada de los análisis de precios unitarios que se requieran en el desarrollo del contrato objeto de esta interventoría.

3. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especifico, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato.

4. Presentar a FDLAN las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de INTERVENTORIA, según los plazos estipulados en el pliego de condiciones con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el contrato con relación con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del contrato, una vez se haya legalizado el mismo.

5. Elaborar y entregar al FDLAN para su aprobación la programación general del proyecto (asignación personal, equipo y flujo financiero), elaborando un cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinado a cada una de las

actividades para obtención de cada producto señalado en el contrato.

6. Presentar al FDLAN el plan de calidad para la ejecución del proyecto como interventor.

7. Revisar, verificar y aprobar el plan de calidad para la ejecución del proyecto entregado por el constructor, el cual será implementado en el proyecto

8. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad a más tardar dentro de diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio de los contratos de interventoría y de obra.

9. Elaborar y suscribir junto con el ordenador del gasto FDLAN, el acta de inicio del contrato de obra objeto de interventoría, dentro de los plazos estipulados y previo perfeccionamiento de los requisitos de ejecución.

10. Revisar y verificar las obligaciones del contratista de obra, y conceptuar al FDLAN acerca de la viabilidad de dar inicio u/o ejecución de las obras, de acuerdo con las condiciones dadas para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el contrato de obra. La aprobación del protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento a intervenir es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de obras.

11. Revisar y aprobar el equipo mínimo requerido para la ejecución de las actividades de obra.

12. Elaborar un plan de aseguramiento de la calidad de las obras a implementar en el contrato de interventoría y entregarlo al FDLAN a más tardar antes de los diez (10) días siguientes a la suscripción del acta de inicio.

13. Convocar y participar en conjunto con el constructor, sus especialistas, y el FDLAN, en una visita a las zonas en donde se desarrollarán los proyectos, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la interventoría como mínimo deben asistir, el director de interventoría y los ingenieros residentes de interventoría. De los cual se elaborará Acta que incluya registro fotográfico.

35.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Además de las establecidas en los documentos que integran el proceso, las siguientes:

1. Revisar la información de insumo entregada por el FDLAN y demás documentos necesarios para la ejecución del proyecto.

2. Revisar, aprobar y hacer seguimiento a los cronogramas del proyecto según su grado de detalle y por unidad funcional de obra, cuando el tipo de proyecto así lo permita. En caso de posibles incumplimientos, apremiar al contratista y ante la reiteración en los mismos, presentar al Fondo los insumos que permitan iniciar eventual procedimiento de imposición de multas o de declaratoria de incumplimiento.

3. Verificar de acuerdo a las obligaciones del contratista de obra, la existencia de redes de servicios públicos, dentro de la zona en donde se desarrollará el proyecto y elaborar el inventario correspondiente. De ser el caso, debe enviar al FDLAN los soportes aprobados, según las disposiciones contempladas en

los pliegos del contrato de obra. (cuando aplique).

4. Revisar y verificar la debida ejecución del diagnóstico de conformidad con lo establecido en el presente Anexo técnico separable del contrato de obra.

5. Coordinar y asistir a las reuniones, comités, e inspecciones solicitadas por el contratista y/o el FDLAN y/o entidades distritales competentes, durante el desarrollo y seguimiento del contrato, y elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dicha visitas o reuniones.

6. Coordinar y elaborar el acta de todos los comités y reuniones que se tengan con el contratista y/ el Alcaldía Local.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir las normas especificadas y técnicas correspondientes, las establecidas en los pliegos de condiciones, los estudios y diseños aprobados, las obligaciones sociales y ambientales, las del programa de seguridad y salud en el trabajo y demás documentos propios de los contratos tanto de la interventoría como de obra, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

8. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

9. Pronunciarse y plantear soluciones sobre cualquier inconsistencia que se encuentre durante la ejecución de la obra. Recibir, verificar, analizar y pronunciarse respecto de las posibles soluciones propuestas por el constructor, recibir, analizar y verificar que los errores argumentados por el contratista sean demostrados técnicamente e implican modificaciones en el diseño cuando corresponda. Deberá remitir al FDLAN su concepto técnico. En caso de que aplique, se deberá seguir el procedimiento establecido en la Resolución IDU 1048 de 19 de Abril de 2012 denominada: "PROCEDIMIENTO DE CAMBIO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS APROBADOS, EN ETAPA DE CONSTRUCCION Y/O CONSERVACION".

10. Convocar y participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con el constructor y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y a su vez, elaborar y suscribir el Acta de seguimiento al contrato.

11. Exigir el cumplimiento al contratista de la implementación del plan de manejo de tráfico (PMT) el cual debe estar previamente aprobado por la interventoría y SDM.

12. Cumplir su plan de calidad y verificar el cumplimiento del plan de calidad entregado por el constructor. Enviar al FDLAN una certificación del cumplimiento del plan de aseguramiento de calidad del constructor e interventor, anexo al informe mensual de interventoría cuando corresponda.

13. Aprobar la reprogramación del proyecto, cuando el FDLAN lo solicite para el buen desarrollo del mismo, de acuerdo a lo estipulado en el Manual de interventoría y/o supervisión.

14. Recibir del contratista de obras las medidas de contingencia tendientes al cumplimiento del objeto del contrato dentro del plazo previsto. De lo contrario deberá revisar, aprobar y radicar en el FDLAN o devolver al contratista para sus ajustes la nueva programación con justificaciones necesarias para la ejecución del contrato.

15. Revisar, verificar, aprobar, firmar y entregar oportunamente al FDLAN los informes semanales, mensuales y finales de los contratos en medio físico y digital.

16. Recibir, estudiar, pactar y aprobar los Análisis de Precios Unitarios de los ítems no previstos, nuevo o complementarios presentados por el constructor, para lo cual se deben elaborar, suscribir y presentar al FDLAN, los formatos de análisis de precios unitarios y acta de fijación de precios correspondiente.

17. Recibir, analizar y aprobar los resultados de los ensayos de laboratorio realizados por el constructor, analizarlos y emitir concepto técnico al FDLAN, de acuerdo con las exigencias de las especificaciones del contrato.

18. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentaciones que le apliquen.

19. Verificar los correctivos del caso cuando lo resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los nuevos ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FDLAN iniciar acciones administrativas y legales del caso.

20. Verificar con la debida antelación en terreno, en compañía con el constructor, las cantidades y calidad de las obras, con el fin de suscribir en conjunto con el constructor, el acta de recibo parcial de obra, utilizando como soporte de esta verificación, pre actas correspondientes.

21. Elaborar y suscribir en conjunto con el FDLAN el acta de recibo parcial de la obra, previo cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos.

22. Elaborar, suscribir y remitir al FDLAN el acta de terminación de ejecución y recibo final de obra. En el acta de terminación se deben relacionar las obras ejecutadas, el estado en que se encuentran y el cronograma de entrega de los detalles de los faltantes.

23. Convocar y asistir de manera conjunta con las entidades competentes y el constructor a la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras, debiendo en todo caso, asistir con todos los especialistas respectivos.

24. Revisar que los planos record de obra construida cumplan con los requisitos técnicos del caso, para la entrega al FDLAN.

25. Revisar que la actualización del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de los ensayos de laboratorio cumplan con lo establecido en la guía metodológica para la recolección de información y cargue de la base de datos del inventario de la malla vial y espacio público.

26. Vigilar y hacer seguimiento a la obligación del constructor de constituir y mantener actualizadas las garantías contractuales durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo, consolidando y radicando en el FDLAN, el informe de seguimiento de la garantía única.

27. Elaborar y radicar en el FDLAN el informe final de interventoría de obra, la aprobación del mismo por parte del FDLAN. Ello, es requisito para la liquidación

del contrato interventoría.

28. Verificar y certificar el retiro de la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos y la implementación de la señalización y demarcación de pavimentos definitiva para la obra y para las vías utilizadas con desvíos.

29. Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses del FDLAN y en general de la Administración Distrital.

30. Presentar informes, conforme a los parámetros definidos en el manual de interventoría y/o supervisión de contratos y adicionalmente cualquier otro informe requerido por el FDLAN, referido al desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones, determinaciones, avances, y actividades de la interventoría, etc. En forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.

31. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean al FDLAN, adjuntando su concepto al respecto.

32. Ejecutar las demás actividades que se detallen en el pliego de condiciones anexo técnico y apéndices de carácter técnico.

33. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas y ensayos y pliego de condiciones.

34. Controlar permanentemente la calidad de las obras, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio de suelos de acuerdo a las normas vigentes y utilizando la metodología que sea pertinente realizar, cuando aplique.

35. Estudiar las situaciones de presuntos incumplimientos al contrato, y ponerlos de presente al FDLAN, así como de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, o que puedan poner en riesgo en cumplimiento el erario.

36. Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el contratista los informes y las cuentas que estos presenten al FDLAN.
37. Servir de conducto regular dentro de las relaciones dadas entre el FDLAN y el CONTRATISTA DE OBRA.
38. Solicitar al contratista la intensificación de las labores que no se estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato, o la ejecución de actividades que aunque no contempladas en el mismo, por la naturaleza y objeto del contrato de obra sean conducentes para el cumplimiento del objeto y siempre que no exista rompimiento del equilibrio financiero.
39. Gestionar junto con el contratista, el trámite oportuno de recibo y aprobación de las obras ejecutadas, ante las empresas de servicios públicos.
40. Asistir a las reuniones y/o comités de seguimiento.
41. El interventor se obliga a suscribir, junto con el contratista el acta de recibo provisional de obra de terminación dentro de tres (3) días siguientes a la terminación del plazo de ejecución del contrato de obra, si a ello hubiere lugar.

42. Mantener el registro fotográfico del proyecto cumpliendo las especificaciones dadas por el FDLAN de acuerdo a los manuales de interventoría y/ supervisión designados, para la toma de gestión y administración de registro fotográfico.

43. El interventor deberá pagar a su personal con valores indicados en su oferta económica a título de remuneración.

44. Realizar las pruebas y ensayos y verificación que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en el apéndice técnico de la interventoría además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste, sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los estudios y diseños, en el caso que se presenten en el contrato, y la obra ejecutada por el contratista cumple con los requerimientos contenidos en el contrato de obra, especialmente en los apéndices. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.) a fin de que cumplan las condiciones técnicas adecuadas.

45. Sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista.

35.3 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL

1. Revisar y aprobar el plan de gestión social, metodología y cronograma del constructor y entrega al FDLAN. Éste producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

2. Formular el plan de acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del contratista y enviarlo al FDLAN. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

3. Revisar y convocar al contratista de obra y al FDLAN para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la interventoría y el FDLAN, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la firma del acta de inicio.

4. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas de la cual se levantará Acta.

5. Acompañar al constructor en el levantamiento y suscripción de las actas de vecindad en la zona donde se desarrolla el proyecto. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.

6. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el plan de gestión social por parte el constructor.
7. Recibir, revisar y aprobar el informe social entregado por el contratista de obra.
8. Elaborar y remitir al FDLAN un informe al corte del periodo (mensual, bimensual o trimestral) inmediatamente anterior, dentro del primero diez (10) días calendario, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el periodo evaluado.

9. Cumplir con las disposiciones contenidas en el apéndice de gestión social para la interventoría y solicitar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el apéndice respectivo de gestión social del constructor.

10. Responder ante FDLAN por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por el inadecuado plan social y que resulten en obligatorias para el contratista en los términos señalados en el contrato sobre el cual se efectuara la interventoría. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y

responsabilidades que deba asumir el contratista.

11. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

12. Recibir, revisar, consolidar y aprobar el informe final social presentado por el constructor, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en el contrato y enviarlo al FDLAN.

13. Elaborar y suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión social de interventoría.

35.4 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y reemitirlo al FDLAN. La aprobación del PIPMA es requisito para inicio de ejecución de las obras.

2. Formular la metodología (plan de acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviarlo al FDLAN. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para el inicio de la ejecución de obra.

3. Viabilizar y enviar al FDLAN el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FDLAN en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FDLAN es requisito para la el inicio de la ejecución de obra

4. Revisar y verificar las afiliaciones y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra e informar de ello al FDLAN. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.

5. Certificar al FDLAN la afiliación y cobertura del sistema general de seguridad social integral del recurso humano que vincule para el desarrollo de la interventoría.

6. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el constructor y el FDLAN, para actualizar, o elaborar el inventario forestal cuando aplique. Por ende, aprobar el inventario forestal, según las disipaciones del apéndice de gestión ambiental, tanto la de interventoría como la del contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.

7. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto.

8. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de resolución silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo apéndice de gestión ambiental.

9. Convocar y asistir en conjunto con el constructor y el FDLAN a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los

frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Para los efectos del caso, relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes en el acta de cierre ambiental con sus respectivas justificaciones.

10. Recibir, revisar y aprobar la información entregada por el constructor para solicitar al FDLAN la entrega de los individuos arbóreos a jardín botánico o al ente competente asistiendo a la entrega de los mismos en caso de requerirse.
11. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista. En caso de no aprobarse total o parcialmente, efectuarse las salvedades necesarias.

12. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo GA-SST, el cual debe cumplir todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.

13. Elaborar y suscribir el acta de cierre ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA.SST y haya realizado la inspección al sitio de obra.

14. Cumplir y solicitar el cumplimiento de la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales.

15. Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FDLAN, diez
(10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el periodo evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.

16. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el programa de salud en el trabajo de interventoría aprobado por el FDLAN al inicio del contrato.

17. Analizarlos y emitir observaciones a la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato

18. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de obra, requerir al contratista para la solución inmediata, informando de ello al FDLAN.

19. Convocar y asistir con el constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborando y suscribiendo las correspondientes actas.
20. Elaborar y presentar debidamente firmado al FDLAN, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales.
21. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.
22. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría.
23. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el contratista de obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la autoridad ambiental competente para la ejecución del proyecto.
24. Cumplir los parámetros establecidos en la guía verde de contratación del Distrito Capital.
25. Las demás actividades de interventoría ambiental y social que correspondan, con observancia de lo indicado el pliego de condiciones y la naturaleza del contrato.

35.5 OBLIGACIONES ETAPA DE LIQUIDACION:

1. Consolidar y radicar en la FDLAN el informe final de interventoría
2. Consolidar y radicar al FDLAN los documentos enunciados en el acta de recibo final y liquidación del contrato de interventoría con los respectivos soportes para su posterior suscripción.

3. Verificar la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, en donde se certifique que la responsabilidad de la calidad de las obras recibidas, la verificación de las cantidades de obra, el cumplimiento de las especificaciones particulares y generales, es total responsabilidad expresa de la firma del contratista de la obra y dentro de los marcos de su competencia de la interventoría.

PARAGRAFO QUINTO: EL INTERVENTOR será responsable civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño perjuicio al FDLAN, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría con el Fondo. De igual forma será responsable del control, la supervisión y la vigilancia de la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. De la misma forma se entiende, que debe ejercer el control técnico, ambiental, legal, gestión social, financiero, presupuestal, operativo y administrativo de cumplimiento del proyecto. Para tales efectos, el interventor deberá realizar todas las acciones tendientes al cabal cumplimiento del contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas usuales en proyectos de ésta naturaleza, lo que incluye la utilización de las facultades, el cumplimiento de las obligaciones y la ejecución de las revisiones, las verificaciones y los controles señalados en la Ley, el pliego de condiciones y documentos del contrato, el manual de interventoría y/o supervisión de contratos del FDLAN, y todas aquellas que se desprendan del convenio objeto de esta interventoría, o las que se deriven de la naturaleza del objeto contratado.

35.6 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA CONSULTOR.

En caso de incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables al contratista consultor, el FDLAN podrá descontar de los pagos pendientes el valor de los honorarios y gastos generados durante el tiempo adicional que se requiera para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

35.7 OBLIGACIONES EN MATERIA DE CONTROL DOCUMENTAL.

A la terminación del plazo contractual el Contratista se obliga a entregar los documentos que se relacionan a continuación.

- **Entregable.**
- **Directorio del equipo interventor: en el que se señalen direcciones y teléfonos de profesionales, subcontratista y proveedores involucrados en el proyecto.**
- Inventario de maquinaria y equipos usados.
- Inventario por espacios: lista detallada del contenido por espacio de los elementos, materiales, maquinaria y equipos usados. Compilación de catálogos de equipo
- Original de las actas de seguimiento al proyecto.
- Para ser publicado en la página de contratación del distrito el ejecutor debe entregar, en medio impreso y magnético, un informe que resuma de manera precisa todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.
- Soportes y resultados de pruebas de ensayos para los diseños de controles de calidad de los materiales.

35.8 OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CUMPLIMIENTO EN LOS PLAZOS CONTRACTUALES POR PARTE DEL CONTRATISTA INTERVENTOR.

En caso de incumplimiento de los plazos contractuales por causas imputables al contratista interventor, el FDLAN podrá descontar de los pagos pendientes el valor de los honorarios y gastos generados durante el tiempo adicional que se requiera para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

Prórroga del plazo. Si durante el curso de los trabajos de interventoría se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de actividades, éste podrá comunicar tales hechos por escrito al FDLAN. Con base en ello el Fondo estudiará la pertinencia de suscribir una prórroga. Si la ampliación de plazo es aprobada y suscrita, el contratista interventor deberá tramitar las cláusulas modificatorias y la ampliación de las garantías correspondientes.

OBLIGACIONES ESPECIALES.

Será responsable de todos los objetos de valor arqueológico que encuentre en los sitios de trabajo o que descubra durante la ejecución del contrato, debiendo dar cuenta de ello inmediatamente al supervisor. Estos objetos quedarán a cargo del FDLAN quien posteriormente dará curso de lo pertinente a la entidad facultada para custodiar este tipo de patrimonio. El Ejecutor deberá evitar que sus empleados invadan o perjudiquen de cualquier forma zonas o monumentos que tengan interés arqueológico, histórico o turístico.

35.9 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

- Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
- Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
- Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
- Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
- Verificar, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
- Las demás establecidas en la normatividad vigente.

36. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Actividad diaria , responsabilidad del contratista o su delegado, ilustración del avance de las obras.

37. DOCUMENTOS ENTREGABLES (PRODUCTOS)

Además de los documentos que en virtud del ejercicio de las actividades y/o obligaciones que les son propias el contratista interventor deberá hacer entrega de los siguientes:

1. Los informes de ejecución. De haber lugar a los mismos, copia de los requerimientos

realizados al contratista para la debida ejecución de las actividades contratadas. Así como de las respuestas dadas por el contratista a dichos requerimientos.

2. De haber lugar a los mismos, copia de los documentos en los que se dé cuenta de las pruebas a las que fueron sometidos ciertos materiales implementados en la ejecución de la obra.

3. Al finalizar el contrato de interventor se deberá realizar entrega al supervisor del contrato de la carpeta completa de ejecución de las acciones de seguimiento sobre las actividades del contratista.

4. Actas suscritas durante la ejecución del contrato de obra y proyecto de Acta de liquidación del contrato

38. COMITÉ TÉCNICO

Se conformará un Comité Técnico-Administrativo de Obra, el cual estará integrado por: Miembros Permanentes:

1. El Contratista de Obra: Representante legal del contratista y el director de obra.

2. El Supervisor del Contrato de Obra.

2. El interventor del Contrato de Obra: Representante legal del contratista y el director de interventoría

3. El alcalde local de, quien haga sus veces o a quien este delegue.

REUNIONES:

El Comité Técnico-Administrativo, será convocado por la supervisión, y el interventor, indicando lugar, fecha, hora y temas a tratar, con una frecuencia mínima de quince (15) días. Sin embargo, estos podrán convocarse en cualquier momento por el interventor o la supervisión

Durante la primera reunión se establecen las reglas para la realización de los comités y habrá posibilidad de realizar algunos de ellos usando medios electrónicos de comunicación.

El interventor desempeñará la Secretaría Técnica del Comité y será el encargado de suscribir las correspondientes actas de cada sesión.

En cada reunión o sesión de Comité Técnico-Administrativo se leerá el acta, que será aprobada y firmada por cada uno de los asistentes, invitados o los que en ella intervengan. La asistencia del director de interventoría será de carácter obligatorio.

REUNIONES DE SEGUIMIENTO

El contratista debe tener en cuenta que el objeto de todos los contratos, son ejecutados con recursos de la alcaldía, por lo que la gestión de seguimiento trasciende hasta la administración local la cual podrá solicitar

informes y deberá ser informada en los casos de modificaciones a los alcances o de ajustes, todo a través del supervisor del contrato designado por el FDLAN.

El Contratista, el interventor y el Supervisor del contrato, sin perjuicio que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del FDLAN, establecerán reuniones periódicas, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos

relacionados con el proyecto y de llevar un adecuado control al desarrollo, ejecución y cumplimiento del contrato. Se evaluarán previamente los informes y las actividades que se vayan realizando o los demás aspectos a que haya lugar. De cada una de estas reuniones se levantará un acta firmada por los participantes.

Funciones:

Dentro de las funciones del Comité Técnico-Administrativo se encuentran:

- Mantener la correcta interrelación entre las partes, para el desarrollo del objeto del contrato.
- Generar las instancias necesarias y apropiadas, para el seguimiento y la correcta ejecución del contrato.
- Fijar pautas de manera conjunta y al interior de las reuniones, como mecanismos que permitan el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.
- Evaluar el desarrollo, cumplimiento y la implementación de los procedimientos durante la ejecución del contrato.
- Ajustar las acciones y actividades, durante la ejecución del contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, entre otros.

39. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

40. CALCULO DELPRESUPUESTO

Adicional a la suscripción del Anexo Técnico, los oferentes deben presentar Oferta Económica, para efectos de lo cual debe diligenciar el ANEXO OFERTA ECONÓMICA que se entrega en la misma fecha y hora que la propuesta técnica. La oferta económica no debe superar el 100% del presupuesto oficial, incluyendo de manera discriminada, el impuesto al valor agregado IVA

En caso de no cumplir con esta condición, la propuesta y no sea subsanada será

rechazada. La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del proceso de selección. Los costos directos corresponden al pago del personal vinculado por el contratista, junto con las prestaciones sociales, auxilio de transporte, vacaciones, seguridad social, y demás derechos laborales establecidos por la ley, incluyendo la dotación de trabajo y todos los gastos operacionales que impliquen el cumplimiento de las obligaciones y el objeto

FORMULARIO 1 - DETALLADO

[La entidad puede utilizar este formulario para determinar las condiciones bajo las cuales los proponentes presentarán su propuesta económica de forma detallada, sin perjuicio que puedan modificarlo o presenten la oferta económica con un formulario distinto. Es presentado a modo ilustrativo y como una sugerencia]

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		**(2)**	**(3)**	**(4)**	(1)*((2)+(3))*(4) = **(5)**
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	DIRECTOR DE INTERVENTORIA	$6.619.000,00	$ -	0,60	$ 3.971.400,00
1	RESIDENTE DE INTERVENTORIA	$5.324.000,00	$ -	6,00	$ 31.944.000,00
1	ESPECIALISTA DE PAVIMENTOS	$6.619.000,00	$ -	0,60	$ 3.971.400,00
1	AMBIENTAL Y SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST	$5.324.000,00	$ -	1,20	$ 6.388.800,00
1	RESIDENTE SOCIAL	$5.324.000,00	$ -	1,20	$ 6.388.800,00
1	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE	$6.619.000,00	$ -	0,60	$ 3.971.400,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	TOPOGRAFO INSPECTOR DE INTERVENTORIA	$ 1.855.000,00	$ -	6,00	$ 11.130.000,00
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 67.765.800,00
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,2**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 149.084.760,00**

CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			**(9)**	**(10)**	(8)*(9)*(10) = **(11)**
OTROS COSTOS DIRECTOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	ALQUILER MES - LABORATORIO - Estudios (Equipo completo)	MES	$ 5.289.000,00	0,60	$ 3.173.400,00
1	ALQUILER MES - EQUIPO DE TOPOGRAFÍA (Incluye tránsito, nivel y elementos complementarios).	MES	$ 3.391.000,00	0,60	$ 2.034.600,00
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 5.208.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 154.292.760,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**0**
				VALOR TOTAL BASICO	**$ 154.292.760,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 29.315.624,40**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 183.608.384,00**

41. **ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA DISTRITAL.** Cuando el presente proceso de selección cuente con el acompañamiento de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad que le corresponde a esa Entidad, en los términos de Ley, el FDL facilitará a los funcionarios involucrados en el proceso de selección, la participación en la construcción de un acuerdo colectivo de contenido ético, dentro del "*Procedimiento de acompañamiento preventivo para el mejoramiento de la gestión contractual de las Entidades del Distrito Capital*", que desarrolla la VEEDURÍA DISTRITAL.

La Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Avenida el Dorado No. 69-76, Torre 1 piso 3, Edificio Elemento Tel.: 3407666, ext. 501, correo electrónico: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co o denuncie@veeduriadistrital.gov.co

Así mismo es necesario incluir un título en los estudios previos de **LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No. 7–27 Bogotá D.C.

Es igualmente pertinente que el FDL tenga en cuenta lo establecido en el Decreto Distrital No. 332 de 2020 *"Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital"* y la socialización que sobre este Decreto les fue realizada a las Alcaldías Locales el 25 de agosto de 2021, así como lo dispuesto en la Circular Conjunta 0013 del 15 de abril de 2021 emitida por la Secretaría Distrital de La Mujer y su implementación al interior de la Secretaría Distrital de Gobierno a través del memorando radicado No. 20214500177003 del 10 de mayo de 2021, en el cual la Subsecretaría de Gestión Institucional junto con la Dirección de Contratación impartieron orientaciones para que sean tenidas en cuenta, entre otros, por los Alcaldes/as Locales al momento de dar trámite a sus procesos contractuales en los Fondos de Desarrollo Local.

De la misma manera, teniendo en cuenta que el Decreto No. 189 de 2020 en su artículo 14 dispuso, acerca de ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción,*** que: *"En los contratos del Distrito Capital se incorporarán cláusulas mediante las cuales se regule la suscripción de un compromiso de integridad y la no tolerancia con la corrupción. La Secretaría Jurídica Distrital, determinará los lineamientos para el diseño e implementación de la misma. Los procesos contractuales contarán en su apertura y su audiencia de adjudicación con un espacio de sensibilización de la transparencia e integridad. La Secretaría Jurídica Distrital determinará los lineamientos en este proceso"* y en razón a que la Secretaría Jurídica Distrital, a través del numeral 1 de la Directiva No. 003 del veinticuatro (24) de febrero de 2021, impartió los lineamientos para la implementación del artículo 14 de la norma Ibidem; en este sentido se invita al FDL a tener en consideración la normativa señalada en cuanto la inclusión en las minutas contractuales del compromiso de integridad y no tolerancia con la corrupción así como el señalamiento de las conductas en que no podrán incurrir los contratistas, como los efectos de su incumplimiento.

De manera complementaria, en aquellos procesos de selección en los que no sea obligatorio adelantar audiencia de adjudicación, bastará con que se incorpore en la invitación pública (procesos de mínima cuantía) o en los considerandos del acto administrativo de adjudicación, el acápite que contenga el marco constitucional y normativo señalado en el numeral 1 ***Compromisos de integridad y cláusula anticorrupción*** de la Directiva 003 en mención.

41. OTROS

El adjudicatario de la presente convocatoria, en caso de tratarse de un Consorcio o una Unión Temporal, deberá obtener la asignación de un N.I.T. para el Consorcio o Unión Temporal diferente a aquel que identifica a cada uno de sus integrantes.

ELABORO	RESPONSABLE	FIRMA
Ing. Héctor Julián Orjuela Parra	Profesional de Apoyo a la oficina de Infraestructura - Planeación	
Ing. Manuel Eduardo Álvarez Vanegas	Profesional de Apoyo a la oficina de Infraestructura - Planeación	
Eliana Katherine Rozo Quintero Profesional Financiero Apoyo Planeación FDLAN	Financiero	
Omaira Heredia Cruz /revisó	Jurídico Oficina de contratación	
APROBÓ	**CARGO**	**FIRMA**
MONICA ALEJANDRA DIAZ CHACON	Alcaldesa Local FDLAN	